

ACUERDO No.
25 ABR. 2022

Nº - - 004

“Por medio del cual se autoriza y se aprueba la creación del rubro Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas para el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones” para cada vigencia fiscal, el cual se constituye en el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal.

Que el numeral 9 del artículo 34 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2023 “Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”, señala como función del Consejo Directivo “Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal – (PAC) y el Presupuesto Anual de la Corporación, así como sus respectivas modificaciones”.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020, modificó y actualizó el Estatuto Presupuestal de la Corporación, adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 3 de agosto de 2018.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 6 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CARDIQUE aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el artículo 24 de la Ley 344 de 1996, creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación sin personería jurídica, adscrita al entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.9.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, define los ingresos del Fondo de Compensación Ambiental, así: “ARTÍCULO 2.2.9.5.1.1. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Ingresos del Fondo de Compensación Ambiental. Serán ingresos del Fondo de Compensación Ambiental los montos transferidos por las Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes al 20% de los recursos percibidos por concepto de transferencias del sector eléctrico y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas (...).”

Que el artículo 2.2.9.5.1.9 del citado decreto, al referirse a los mecanismos de recaudo de los ingresos del Fondo de Compensación Ambiental, dispone: “Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el Director General de cada Corporación.”



Estos recursos deberán ser girados a la cuenta especial designada para este fin, en el mes siguiente al recaudo.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones legales pertinentes”.

Que mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023, el señor Eduardo Tapias Martínez, Coordinador de Gestión - Supervisor de la Contraloría General de la República, informa a esta Corporación que se encuentra realizando auditoría financiera al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Fondo de Compensación Ambiental, vigencia 2022 y dentro de las observaciones detectadas durante el desarrollo del proceso auditor se pudo constatar que Cardique omitió girar al Fondo de Compensación Ambiental durante las vigencias 2021 y 2022, los valores correspondientes al porcentaje de lo recaudado por sobre tasa ambiental de peajes.

Que las liquidaciones de dichos aportes se deben realizar a través de los formatos establecidos para tal fin por el Fondo de Compensación Ambiental, pero revisado el formato que se remite a esta corporación, se evidencia que no existe un ítem correspondiente a la sobretasa creada mediante ley 981 de 2005, omisión que originó el no giro de dichos recursos al Fondo.

Que los ingresos dejados de liquidar y transferir al Fondo de Compensación Ambiental, durante las mencionadas vigencias, son los siguientes:

FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL					
Concepto	Vigencia	Recaudo	Aportes 10%	Pagado	Pendiente
Sobre Tasa Peaje	2021	\$ 1,817,489,500.00	\$ 181,748,950.00	\$ -	\$ 181,748,950.00
Sobre Tasa Peaje	2022	\$ 2,499,782,650.00	\$ 249,978,265.00	\$ 19,085,360.00	\$ 230,892,905.00
TOTAL		\$ 4,489,761,300.00	\$ 448,976,130.00	\$ 19,085,360.00	\$ 412,641,845.00

Que, de acuerdo al cuadro anterior, el valor a transferir por estos conceptos corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (412.641.845.00) M/CTE., más el impuesto del 4x1000.

Que por otro lado, en el Acuerdo No. 003 del 31 marzo de 2023, el Consejo Directivo de Cardique autorizó la vigencia expirada al fondo de Compensación Ambiental correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 167.546.664) M/CTE.; pero al momento de realizar el cálculo no se tuvo en cuenta el valor del impuesto a la transacción del 4x1000, equivalente a la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$670.187.00) M/CTE., por lo que será necesario que se autorice la adición de este concepto en la vigencia expirada autorizada en el mencionado Acuerdo No. 003.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente a los compromisos originados en vigencias anteriores, se ha expresado en los siguientes términos: *“Excepcionalmente podrían cancelarse aquéllos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismo se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que por razones ajenas a la entidad pública no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista”*

Que el artículo 21 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, al referirse a las modificaciones que pueden afectar las apropiaciones contenidas en el presupuesto, consagró entre ellas la siguiente:

“(…) 6-VIGENCIA EXPIRADA: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que expiren en la vigencia para la cual se constituyeron, sin que hubiere cumplido con los pagos correspondientes a los compromisos que respaldan, con cargo a la apropiación del año fiscal que inicia bajo el rubro de pasivos exigibles “Vigencias Expiradas”. Se presupuesta en el rubro o proyecto donde nació el

compromiso, rubro o proyecto se incorpora presupuesto de gasto a través de un traslado presupuestal o una adición, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo.”

Que se considera necesario hacer uso del artículo 21 antes señalado, mediante la utilización de la herramienta presupuestal denominada “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, a fin de garantizar el pago oportuno de los compromisos adquiridos con sujeción a la ley.

Que la Subdirección de Planeación de la Corporación, conceptuó que los recursos para garantizar el pago del pasivo exigible se encuentran disponibles en el Presupuesto General de Cardique para la vigencia fiscal 2023.

Que el Profesional Especializado del área de Presupuesto expidió la certificación garantizando la libre disponibilidad de los recursos para ser trasladados al rubro que respalde el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase y apruébase el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada en el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para la vigencia 2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítase la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (412.641.845.00) M/CTE., más el 4x1000 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.650.567,38) M/CTE., para un total de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$414.292.412,38) M/CTE. desde el rubro “Recuperación y Conservación del parque Distrital Ciénaga de la Virgen”

CODIGO PTAL	CONCEPTO	REDUCIR
3238 - 4-	C- INVERSION - PAI	
3238 - 4 100	A ORGANOS DEL PGN	414.292.412,38
3238 - 4 100 900 02 - 31	Recuperación y conservación del parque natural distrital Ciénaga de la Virgen	414.292.412,38
	TOTALES	414.292.412,38

ARTÍCULO TERCERO: Acreditase la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$414.292.412,38) M/CTE., al rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 1-	A- FUNCIONAMIENTO	414.292.412,38
3238 - 13	TRANSFERENCIAS	414.292.412,38
3238 - 1331	A ORGANOS DEL PGN	414.292.412,38
3238 - 1331 213	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Fondo de Compensación (Res 31)	414.292.412,38
	TOTALES	414.292.412,38

ARTÍCULO CUARTO: Contracredítase la suma SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$670.187.00) M/CTE., desde el rubro “Fondo de Compensación Ambiental”



CODIGO PTAL	CONCEPTO	REDUCIR
3238 - 1-	A- FUNCIONAMIENTO	670.186.66
3238 - 13	TRANSFERENCIAS	670.186.66
3238 - 1331	A ORGANOS DEL PGN	670.186.66
3238 - 1331 211	Fondo de Compensación (Res 31)	433.082.19
3238 - 1331 212	Fondo de Compensación (Res 32)	237.104.47
	TOTALES	670.186.66

ARTÍCULO QUINTO: Acreditase la suma SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$670.187.00) M/CTE., al rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

CODIGO PTAL	CONCEPTO	AUMENTAR
3238 - 1-	A- FUNCIONAMIENTO	670.186.66
3238 - 13	TRANSFERENCIAS	670.186.66
3238 - 1331	A ORGANOS DEL PGN	670.186.66
3238 - 1331 213	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Fondo de Compensación (Res 31)	433.082.19
3238 - 1331 214	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Fondo de Compensación (Res 32)	237.104.47
	TOTALES	670.186.66

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de que se adelanten las gestiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., **25 ABR. 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA ALVARINO LÓPEZ
 Presidente Ad Hoc Consejo Directivo


HELMAN SOTO MARTÍNEZ
 Secretario Consejo Directivo